ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ Nº 004		
Hora: 10:00 am	Fecha: 17 de febrero de 2025	
Lugar:	SALA DE JUNTAS DIRECCION REGIONAL	
Dependencia que Convoca:	PRIMERA INFANCIA	
Proceso:	PROMOCION Y PREVENCION A LA PRIMERA INFANCIA	
Objetivo:	Presentar necesidad de inicio de los procesos precontractuales y contractual de aporte de entidades para operar las modalidades institucionales – CDI, Propia e intercultural y educación inicial en el hogar de los programas de Primera Infancia ofertado por invitación publica en SECOP II y directa para la Regional Amazonas	

Agenda:

1. Revision de quórum y asistencia
2. presentar necesidad y explicación del desarrollo para el proceso precontractual de la contratación de operadores adjudicados por la dirección de primera infancia ICBF Sede Nacional para la Regional Amazonas
3. Cronograma del proceso
4. Varios y conclusiones

Desarrollo:

1. Siendo las 10:00 am del 17 de febrero de 2025, se reúnen al comité de contratación No. 04 los integrantes del comité con presencia de la Directora Regional (E) Dra. Alejandra Campo Ruiz, Coordinador del GGS Dr. Raul Fernando Achury y la secretaria del comité de contratación profesional Martha Lucia Moreno y la profesional Jurídica del GGS Dra Andrea del Pilar Noriega Souza, como invitados la Coordinadora CZ Leticia Karen Carvalho y del equipo de Primera infancia los apoyos jurídicos Angelica Espejo del GAT Regional Amazonas y Thiana Mendoza del CZ Leticia y referente Regional de P.I. William Barragan.

 Con el fin de presentar la necesidad de iniciar la nuevo contratación de aporte con entidades seleccionadas y adjudicadas por la Direccion de Primera Infancia ICBF Sede Nacional, acorde al SECOP II estipulado en la Matriz_I_Cerrada_Integrales_Desiertas_con_Zonas_Sin_Postulación_Sin_Asignación_Retiradas_y_Excluidas_REGIONAL_AMAZONAS_V2" y realizar el proceso precontractual y contractual de las entidades avaladas que aceptan la invitación publica para las modalidades Institucionales – CDI, Propia e intercultural y Educación inicial en el hogar de Primera Infancia en la Regional Amazonas vigencia 2025.

2. Acorde a la solicitud emitida por los dueños del proceso de Primera Infancia Coordinadora CZ Karen Carvalho y equipo de apoyo, se manifiesta a la ordenadora del gasto de la Regional Amazonas Dra. Alejandra Campo Ruiz y ante el comité de contratación, que partiendo de las indicaciones emitidas desde la Subdirección General y la Direccion de primera infancia con el **memorando 20251600000007493** de asunto. **Orientaciones para la celebración de los contratos para la atención integral a la primera infancia derivados del proceso de selección adelantado mediante invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN – LOTE 2**, y el proceso de preselección adelantado desde el día 7 de noviembre 2024 publicado en la plataforma de SECOP II con la invitación pública inicial **"No. CV-PC-004-2024SEN"** de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente y la Resolución No. 5161 del 6 de noviembre del 2024 "por medio de la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre

 Se determinó que los Directores Regionales deberán adelantar con eficiencia y oportunidad los tramites necesario para la suscripción de los contratos de aporte atendiendo los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto. Las actuaciones descritas en el presente memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen

la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Estipulando aspectos sustenciales del proceso de contratación, como:

1.1 Descripción del objeto. PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUIAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARRCLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".

1.2. Servicios por contratar: LOTE 2 de la invitación publica No. CV-PC-004-2024SEN Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los contratos de aporte que se celebren será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025

1.3 Lugar de ejecución. El lugar de ejecución de los contratos de aporte, corresponderá a las zonas resultantes del Anexo denominado Zonificación IP-PC-004- 2024SEN_Definitiva_Adenda_5.xlsx de la invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN.

1.4 Domicilio Contractual. Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio las ciudades descritas dentro del anexo denominado Zonificación IP-PC-004-2024SEN_Definitiva_Adenda_5.xlsx de la invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN.

1.5 Cobertura. La organización de la oferta, en términos de usuarios, Unidades de Servicio - UDS, y los respectivos servicios de atención a la Primera Infancia, de cada contrato de aporte que se espera suscribir, se determinó con base en las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención y las atenciones efectivas registradas en el sistema de información CUENTAME.

1.6. Presupuesto oficial y fuente de financiación.

El valor de los contratos de aporte resultantes del proceso de selección adelantado a través de la invitación pública **No. CV-PC-004-2024SEN para el lote 2** se encontrará respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II, para cada uno de los contratos de aporte, el cual deberá ser expedido por cada una de las regionales. Igualmente, se calcularán los aportes de contrapartida que realizarán las EAS, los cuales se incluirán en el estudio previo definitivo y en el anexo minuta y cláusulas contractuales del contrato de aporte, y formarán parte del valor total de cada contrato.

El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se encuentra contenido en el Anexo de la Invitación **No. CV-PC-004-2024SEN** denominado Zonificación **IP-PC-004-2024SEN_Definitiva_Adenda_5.xlsx**

En este orden de ideas se requiere iniciar la nueva contratación de los servicios de primera infancia para las modalidades Institucional – CDI, propia e intercultural y educación inicial en el hogar, en el departamento de Amazonas acorde a:
Matriz_I_Cerrada_Integrales_Desiertas_con_Zonas_Sin_Postulación_Sin_Asignación_Retiradas_y_Excluidas_REGIONAL_AMAZONAS_V2" Donde adelantado el proceso de preselección se invita a participar en el proceso de selección y posterior suscripción de los contratos de aporte con los oferentes que se encuentran definidos en el INFORME FINAL DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD publicado el día 25 de enero de 2025 en la plataforma SECOP II o en los alcances que llegaran a publicarse de forma extraordinaria en la misma plataforma, en donde se enuncia el orden de elegibilidad resultado del proceso administrativo de selección.

Una vez se surte el proceso de la invitación y finaliza del proceso indicado en la Invitación Publica No. CV-PC-004-2024SEN, desde la regional Amazonas se solicita a las entidades EAS que estén acreditadas en la matriz la documentación a las partes interesadas. Acorde a lo que indica el **memorando 20251600000007493** que la documentación relacionada a cada una de las propuestas (requisitos técnicos, jurídicos y financieros) y el proceso de selección y evaluación deberá ser consultado directamente en la página transaccional SECOP II a través del siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7019919&isFromPublicArea=True&isModal=False.
Sin embargo, las Direcciones Regionales deberán verificar su vigencia al momento de la suscripción del contrato.

Para la regional Amazonas quedan asignados 8 consecutivos contratos así 559, 560, 561, 562, 563, 564 565 y 566, de los cuales no se adjudicaron por SECOP II cinco (5) procesos los cuales quedaron por contratación directa y tres (3) por SECOP II que son las zonas Azcaita, CDI Leticia y educación inicial en el hogar. Donde esta última que se adjudica a la entidad Iglesia Centro Cristiano, se requiere reconformar la zonificación dado a que como estaba planteada en la invitación pública por temas de transporte, servicio, unificación, atención, territorialidad y para lo cual se avanzó en el proceso enviando a la sede nacional Direccion de primera infancia de todas estas especificaciones y características de los acuerdo económicos que se deben realizar con la EAS para poder surtir la operación asignada a esta entidad.

La Directora regional en su intervención deja en claro que se esta trabajando con la sede nacional dado a que los territorios ancestrales que quedan el en rio Amazonas, Puerto Nariño, pedrera, chorrera, el encanto, Puerto Santander Mirití Paraná, Tarapacá, Puerto Alegría, San Jose, San Rafael y Puerto Arica no llegaron con el apoyo de la canasta diferencial especialmente para el rubro de transporte como se había aprobado en septiembre del 2024. Por instrucciones de la Dirección General se va a subir la solicitud mediante un informe y una justificación del porque se requiere dicha canasta diferencial. Por ahora se va avanzar con la contratación de lo que ya se encuentra concertado y con las posibles EAS adjudicar los procesos de contratación e iniciar con la etapa de alistamiento y atención a más tardar la semana del 24 de febrero.

Se procede a escuchar los sustentos técnicos, jurídicos y financieros de las asignaciones por zonificación a las EAS por parte del equipo de primera infancia ante este comité acorde a la aprobación final de la matriz el 15 de febrero de 2025.

A. ZONA 562, se adjudica a la EAS **Fundacion Forjando Familias Felices**

Para la cual se le asigna 5 unidades de servicio, una (1) modalidad CDI con sin arriendo y cuatro (4) CDI con arriendo, para una atención de 601 participantes. Para lo cual se tiene una evaluación técnica desde el desarrollo de la operación en el 2024 con atención a modalidad propio e intercultural.

B ZONA 563, se adjudica a la EAS **Fundacion Forjando Familias Felices**

Se desarrolla en esta zona la modalidad CD institucional con arriendo y sin arriendo para la atención para una atención de 314 participantes. Se le ha otorgado esta contratación de servicios a la Fundación forjando familias por la amplia experiencia que tiene el en el territorio y para la administración de la modalidad institucional en el municipio de Leticia. Esta modalidad por ser operada en el municipio de Leticia en casco urbano no requiere aval por parte de ninguna asociación indígena o por algún grupo de base. No se requiere concertación.

Concepto técnico:
Es una entidad del departamento del Amazonas. Tuvo una administración con un contrato de aportes en el año 2024 en atención a la primera infancia en la modalidad propia intercultural en el municipio de puerto Nariño, teniendo una operación exitosa, sin ningún tipo de novedad alarmante o que genera algún riesgo en la prestación del servicio. Se postula en el proceso de la IP 004 gana el proceso para las modalidades CDI institucionales y pues cuentan con la personería jurídica avalada por la regional y recientemente actualizada, cuenta también con el aval técnico financiero y jurídico de la experiencia para la contratación.

Esta entidad gana en la invitación pública en la zona 562 y 563, cumpliendo satisfactoriamente con los criterios de evaluación que emitió la Dirección de primera infancia. No obstante y por ser una entidad del territorio que he cumplido con los componentes técnicos, específicamente en lo pedagógico, en la atención, en la formación a las familias, en los componentes de nutrición.

Concepto Jurídico:
La contratación para la Fundacion Forjando Familias Felices por invitación pública en plataforma de SECOP II fue organizada y evaluada por parte de Dirección General, el cual en la plataforma se encuentran todos los soportes de evaluación técnico, jurídica y financiera. Acorde al manual de contratación señala que al ser por SECOP II Se procede a realizar una invitación de acuerdo con el Artículo 35 que corresponde al procedimiento por Banco de

oferentes que aplica a la invitación publicada y allegan toda la documentación jurídica pertinente. La cual cumple teniendo un precedente por parte de la Dirección General. Y a su vez, para la contratación ya mencionada por el componente técnico, no requiere aval y se procede con conforme al manual de contratación Artículo 34, que es corresponde a invitación cerrada para la **zona 563.**

Por la cual fue enviada desde la dirección regional la invitación cerrada a la EAS allegando la documentación de manera completa, veraz y conforme a los lineamientos de los requisitos jurídicos plasmados en el anexo de la invitación pública por SECOP II. Cumpliendo para proceder con la contratación tanto para la invitación por SECOP II como por la invitación cerrada.

Concepto financiero:
SECOP II: cumple con la capacidad e informes financieros evaluados y con todos los requisitos financieros.
Para la invitación cerrada: cumple con la capacidad requerida para la contratación, índices de liquidez referente al nivel de endeudamiento y cumple con la capacidad operativa, monto que no debe pasar de 1000 salarios mínimos. Cumplen con las firmas tanto del contador público como del revisor fiscal, los bancos.

El monto de la contratación para invitación pública asciende a la suma de $1.952.560.302 y el monto de la invitación cerrada es de $1.332.727.348.

C ZONA 564, se adjudica a la EAS **Iglesia Centro Cristiano**

Que aparecía en la IP 004. La EAS tiene jurisdicción en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander. Ya cuentan con experiencia en el territorio en la administración de programas de Primera Infancia en otras vigencias. Sin embargo, la vigencia anterior no pudo operar por el tema del límite de contratación que estableció la Dirección De Primera Infancia para la vigencia 2024.

Concepto Técnico:
Se volvieron a postular para la vigencia 2025 y logran la adjudicación de esta zona 564. La operación adjudicada inicialmente según la IP estableció la modalidad Propia E Intercultural, sin embargo las zonas que estaba adjudicada a esta invitación corresponde al municipio de Leticia, que es casco urbano y la modalidad debe corresponder a zonas indígenas.

Desde la regional se generamos la alerta a la Direccion de P I porque esta modalidad no garantiza una operación adecuada. Dado que la modalidad Propia e Intercultural invitaría a que se promoverán los usos y costumbres, pero en el caso urbano no es procedente la condición y el contexto sociocultural, refleja situación de ciudad, impide que se consigan espacios culturales como lo promueve la modalidad referida, al igual que los .

La capacidad de arrendamientos y de refrigerios es un concepto importante para tener en cuenta en esta modalidad porque la modalidad Propia no reconoce riesgos por lo cual es difícilta la operación en casco urbano. Por otro lado Leticia no cuenta con la infraestructura total para atender a la población bajo estas condiciones de desde lo propio y lo intercultural. Por tanto, generamos la alerta a la Dirección de Primera Infancia y en reunión entre Dirección de primera infancia, Dirección regional y Dirección General, se avaló el cambio para la modalidad de Educación Inicial en el Hogar, lo que anteriormente se denominaba como modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DIMF.

Esta modalidad de educación inicial en el hogar cumple con unas características más equivalente al contexto citadino, colono en el que estamos en el municipio de Leticia. Esta modalidad tiene 22 unidades de servicio y una cobertura de 911 participantes.

De igual manera una de las condiciones que refieren desde la Dirección de Primera Infancia para hacer el cambio solicitado, que una vez se realice invitación por SECOP II no superara los topes. Para lo cual se dio que los topes financieros no se superan y que podría ajustarse al territorio.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, al ser una convocatoria publicada mediante SECOP II y evaluada por la Dirección General en los 3 componentes (técnicos, jurídicos y financieros), se aprueba y recomienda la adjudicación de la zona 564 a la EAS Iglesia Centro Cristiano y se procede desde la Dirección Regional a enviar invitación. Conforme al manual de contratación Artículo 34 y procedimiento para contratar con el registro único de

diferentes. Publicación por SECOP II para que lleguen la documentación ya cargada en la plataforma tanto jurídica, técnica y financiera. Con el fin de adelantar la contratación para la modalidad familiar servicio Educación Inicial en el Hogar avalada desde la Dirección General.

Concepto financiero:
El contrato de centro Cristiano viene de invitación pública, por lo tanto, ya viene con el aval de la parte financiera de la sede nacional. Sin embargo, los soportes presentados por el operador cumplen con todos los requisitos de firmas y de reportes que requiere la parte financiera. El valor del contrato asciende a la sumade de $3.490 808 973.

D. ZONA 566, se adjudica a la EAS **PROSPERAR COLOMBIA**

La directora Regional realiza intervención para poner en conocimiento la situación de esta zona correspondiente a la zona carretera o los kilómetros en Leticia. Informa que es asignada por la invitación pública a la EAS prosperar Colombia. Donde la zona tiene dos características específicas, una que corresponde a los barrios con juntas de acción comunal y otra que corresponde a comunidades indígenas de la Asociación Indígena Azcaita.

Para lo cual surge una dificultad. Azcaita inicialmente conociendo cuál era el operador que había sido asignado para su zona, escribe un derecho de petición a nivel nacional a la vicepresidencia, a presidencia, a la Dirección de Primera infancia, a la Directora General, al ministerio de la igualdad, manifestando que ese operador no cumplía con los requisitos y que ellos no estaban de acuerdo con que iniciara en su territorio en la operación. Adicionalmente pedía una concertación para trabajarlo directamente con ellos.

Esa mesa se cumplió en el mes de enero, se fue a la concertación y ellos expusieron las 3 razones por las cuales no dejaban ingresar a la EAS Prospera Colombia:
1. Que no conocía sus usos y costumbres
2. Que no eran del territorio y
3. Que ellos tenían la autonomía de decidir quién ingresa o no a su territorio.

En dicho espacio se le aclaró a la Asociacion Azcaita que de todos modos era un proceso que venía de invitación pública por la plataforma SECOP II para todos los departamentos a nivel nacional, porque aquí en Amazonas no hay organizaciones de base, organizaciones étnicas que manejaran directamente los contratos, pero que esa no era un argumento que la EAS no fuera del territorio y en el proceso sólo se tendría por invitación cerrada a aquellas entidades que tenían organizaciones de base, lo que no sucede en el departamento.

Para el segundo argumento del desconocimiento de sus uso y costumbre por parte de la EAS Prosperar Colombia pero en otros años atrás esa fundación ha manejado esos territorios y que no entendíamos en este momento porque desconocían esa labor y en cuanto a la tercera era que ellos definían quién entraba o no entraba a su territorio, Sopena (porque así lo pusieron en el oficio) de que la Guardia indígena los castigara o los sacara de ese territorio. Manifestando en la reunión, que Alapasos los iban a sacar. Porque ellos no consideraban que ellos debían entrar y que se sometían a las consecuencias de la guardia indígena

En ese punto se define y queda en el acta, que habría que hacerlas llegar para que haga parte de este comité de contratación, en el cual se le dice que entonces ellos propongan las alternativas y que nosotros estaríamos prestos a escuchar. Sin embargo, para seis (6) unidades de servicio de ese territorio si están para ser adjudicadas, dado a que están incluidas en la programación de SECOP II y ellas iban a ser incluidas para que la EAS Prosperar Colombia las tomarán dentro de la contratación que se tiene.

Aparte a lo anterior con Azcaita, estamos en este momento en un stand by, dado a que proponen una fundación, que se llama Corporación de Formación Actuemos. Pero debemos entrar a evaluarla después de esta sesión de comité de contratación con el área jurídica, técnica y financieramente. Cabe la posibilidad que cumpla ya que la están proponiendo, el tema es que tampoco es del territorio y por una orientación de la Directora General, se dijo que a ese territorio de Azcaita, debía entrar una del territorio. Entonces estamos a la espera que el presiden de la Asociacion el Sr. Nilson se conecte con la Directora General, establezca una un diálogo y nosotros recibiremos las orientaciones respectivas del caso para proceder. Por tanto, hasta el momento la asignación para la zona 566, técnicamente es para la EAS Prosperar Colombia.

Se da la palabra a la Dra. Andrea miembro del comité de contratación, para exponer una observación con el fin de dar cierre al tema del Derecho de petición de Azcaita. Mediante la presente también se permite aclarar que dentro del derecho de petición que Azcaita dirige la Direccion General y a las demás entidades, anexan la resolución cero 1 del 2025, en la cual ellos como resguardo indígena manifiestan que no van a dejar entrar a la Fundación Prosperar Colombia por los argumentos expuestos por la directora.

Se sede la palabra al referente de la regional de P.I William Barragan, para que emita el concepto técnico y proceda a realizar las observaciones a nivel técnico por parte de los dueños del proceso. Continuando con el proceso de socialización de las contrataciones de primera infancia

E. ZONA 561: se adjudica a la EAS **PROSPERAR COLOMBIA**

Esta zona se está programando para ser adjudicada en contratación cerrada para la entidad Fundacion Prosperar Colombia.

Concepto técnico:
Esta EAS es una entidad que ha venido administrando programas de Primera Infancia en los últimos años en el departamento de Amazonas. Más de una década exactamente. Ha estado por diferentes zonas del territorio indígena administrando programas de Primera Infancia, Nutrición como Mil días para cambiar el mundo. Logrado llevar a cabo un proceso adecuado en la atención a las familias, a los niños, a las niñas, a las madres que gestantes. El año pasado estuvieron administrando la modalidad familiar en una zona muy difícil de acceso y manejo como son Puerto Santander, Miriti - Paraná, Puerto Arica y Leticia. Allí logrando cumplir satisfactoriamente con cada 1 de los componentes tanto de alimentación pedagógicos, contemplados en los manuales operativos de primera infancia.

esta zona 561 se programa para hacer un contrato mixto porque, denominado así, porque contempla varias modalidades de atención de P.I. Y está programado para tener a las áreas o centros poblados del territorio ancestral del Encanto, la Chorrera, Puerto Alegría, Puerto Arica y Tarapacá. Los cuales corresponden al eje Putumayo, que es el eje fluvial por donde principalmente se mueven y se transporta alimentos, productos, talento humano, población para acceder a estas comunidades y a estos territorios ancestrales.

Se asignan seis (6) unidades de servicio de la zona Leticia, correspondientes a la carretera (kilómetros del municipio de Leticia) que no hacen parte del resguardo indígena de la asociación Azcaita, sino que hacen parte de comunidades ya reconocidas como barrios independientes a esta asociación. Tiene una programación de cobertura de 847 participantes, con una cantidad de 48 Unidades de servicio.

Concepto Jurídico:
De acuerdo con el componente jurídico, en el entendido de que esta invitación se había enviada con diferentes Zonas y de acuerdo a la nueva zonificación, el día de hoy 17 de febrero se enviara la invitación con la zonificación actualizada.

Concepto financiero:
Bueno, en cuanto a la invitación cerrada para la zona el eje putumayo, el operador allego los reportes financieros con el cumplimiento de todas las condiciones firmas y soportes de contador público y de disciplinario de la Junta central de contadores. El operador cumple con los indicadores exigidos de liquidez de endeudamiento y de capacidad operativa. El contrato tiene una proyección por un valor que asciende a $2 920 485 445 sujeto a modificación en el tiempo de acuerdo con las directrices recibidas en los últimos momentos

F. ZONA 560 se adjudica a la EAS **PROSPERAR COLOMBIA**

Interviene William nuevamente informando que, teniendo en cuenta que en la zona 561 que se le está haciendo la invitación a la EAS Fundacion Prosperer Colombia y al proceso de estudio que a realizado el equipo de P.I desde la regional frente a una adecuada administración de las zonas en los centros poblados de los territorios ancestrales. También puede ser administrada por esta misma EAS la zona del eje chaqueta que está en el consecutivo de

contratos es la zona 560 que tiene cobertura para la Pedrera, Miriti - Paraná y Puerto Santander. zona que esta entidad conoce muy bien porque fue administrada el año 2024 manejando las zonas de Miriti y Puerto Santander.

Concepto Técnico:
En este orden de ideas se manifiesta que las zonas 560 y 561 tiene los pueblos mencionados anteriormente y estas si requieren avales de las Asociaciones indígenas y sus comunidades. De acuerdo con las orientaciones recibidas en el memorando de contratación. Gestiones que la EAS Fundacion Prosperar Colombia ha venido gestionando. Y esto hace parte de un requisito dentro del proceso de las invitaciones hacer llegar los avales de las diferentes ATIS

Esta zona tiene una cobertura en cupos de 336 participantes integrado por 34 unidades de servicio.

Es importante mencionar, abriendo un paréntesis en todo este proceso, que independientemente de las zonas que estamos abordando la cobertura global en todos los servicios de primera infancia para el departamento de Amazonas, pueden sufrir una afectación en reducción una vez se firmen los contratos. Primero porque desde el principio del año 2025, la dirección de primera infancia lanzó una iniciativa para que los padres y las madres o los acudientes de los niños y de las niñas y las madres gestantes pudieran hacer un registro de los de participación en los servicios de primera infancia que se llama prematricula. Esto fue una iniciativa en la que las familias desde la comodidad de sus casas, con sus celulares y sus equipos, pudieran hacer la preinscripción de los niños en los servicios de acuerdo, en la unidad de servicio más cercana a sus viviendas y que fuera la más adecuada a su zona de residencia. Sin embargo, se generó la alerta desde la regional Amazonas por las dificultades que se tienen con la conectividad en los territorios ancestrales, Leticia, Puerto Nariño, zona río.

Donde se creó un formato de registro manual. Sin embargo, la estrategia de efectividad utilizada es desplazamientos a las comunidades con diferentes equipos de profesionales de la regional y de primera infancia desde Leticia a Puerto Nariño, en el casco urbano, en la carretera, evidenciando que arrojado una cobertura menor a la proyectada. Adicionalmente, se puso en marcha desde la Secretaría de educación departamental el inicio de la educación formal desde los 3 años. Y con el último reporte que nos envió la Secretaría, tenemos 660 niños y niñas matriculados en la educación inicial formal en Leticia, Puerto Nariño, Tarapacá y Puerto Alegría.

Sin duda alguna, eso también efecta la cobertura real programa para esta vigencia, por lo que se hace la claridad de en estos contratos que posiblemente tendrán una reducción de cobertura.

Concepto Jurídico:
Para el componente jurídico, de igual manera el día de hoy 17 de febrero 2025 saldrá la invitación conforme a las observaciones y cambios que se han presentado en la zonificación.

Concepto Financiero:
En cuanto a los valores financieros, es importante aclarar que está propuesta la Fundación prosperar Colombia. Sin embargo, al hacer el análisis financiero con lo que está aprobado en este momento en la canasta, sin contar con la adición de la canasta diferencial que se tenía desde el año pasado mes de septiembre, la EAS informan que una vez realizando un balance frente a los costos que lleva la operación 2025, no estarían dispuestos a tomarlo. Debido a que entrarían en déficit desde el inicio y que ya ellos el año 2024 lo vivieron con la sequía del río y varios meses asumieron altos costos desde la Fundación reflejando unas pérdidas que este año no están dispuestos a tomar.

Refiere la Directora que acorde a esta situación manifiesta se seguiría insistiendo ante la Sede Nacional a la Dirección de Primera Infancia la aprobación la canasta diferencial, ya que para solo para uno de los servicios, la modalidad educación inicial en el hogar sí tiene la canasta se tiene aprobada la canasta diferencial. Sin embargo, para la modalidad Propia e Intercultural no llego aprobada. En este orden de ideas, en conversación con la Directora General por el WhatsApp de Directores Regionales, dio el visto bueno para que Amazonas sustentara y se le pudiera adicionar el costo de la canasta diferencial tanto al departamento del Amazonas como al departamento de Guainía. Pero en este momento, entre las conversaciones, los diálogos, los acuerdos a los que se han llega las personas del área de Primera Infancia no han avalado las modalidades solicitadas. Entonces es una zona que queda pendiente. Frente a qué va a pasar con la operación en ese territorio.

Está pendiente por resolver y a pesar de todo, el oferente cumple con todas las condiciones financieras requeridas en el memorando respectivo 2025 del 2350 y 3 de enero 15. A pesar de que cumple está entonces pendiente de aceptación del operador porque ha expuesto la situación del déficit en la canasta.

La proyección de esa contratación contempla 8 meses ascendiendo a un valor de $1.195.697.586 con las modificaciones que se estipulen para el final del contrato. Vale la pena también aclarar para esta zona se tuvo una recomposición de las unidades de servicios que inicialmente se lanzaron y que está pendiente la aprobación por parte de la Sede Nacional para ese reconocimiento. Además, también va por cuatro (4) meses, según la orientación de la Directora General donde se acorta también el tiempo de ejecución, dependiendo de lo que se logre concertar con la Directora General.

G. ZONA 565 se adjudica a la EAS Fundacion DESOPAZ

Esta zona corresponde al eje Amazonas río Amazonas. Se propone como entidad a la Fundación DESOPAZ que es una entidad que también cuenta con una amplia experiencia y trayectoria. Trayectoria en el departamento donde ha administrado diferentes modalidades de atención a la Primera Infancia.

Concepto Técnico:
El año pasado estuvieron administrando la modalidad CDI en la zona río Amazonas y el casco urbano obteniendo buenos resultados en el ejercicio de la supervisión sin ningún tipo de riesgo de sancionatorios cumpliendo satisfactoriamente con cada uno de los componentes de atención. De igual manera son reconocidos por la ATIS que es ACITAM Asociacion que le otorga un aval para el año 2025 al a EAS Fundacion DESOPAZ para llegar al territorio con la administración de los programas de Primera infancia en la programación que se tiene es el contrato mixto que abarca la modalidad de Centro de Desarrollo infantil con arriendo y Educación Inicial Propia e Intercultural.

Para la modalidad de desarrollo infantil con arriendo tiene una cobertura de 197 participantes. Para la modalidad de educación propia cultural 431 participantes para un total de 728 participantes. Cuentan con presencia en las diferentes comunidades del río Amazonas. Lo cual es como se menciona anteriormente, está sujeto a la variación que tiene la prematrícula y los niños y niñas ya matriculados en educación inicial.

Concepto Jurídico:
Conforme al componente jurídico, cabe resaltar que una vez adelantadas las gestiones del artículo 34 del manual de contratación para la Regional Amazonas se declararon desiertas algunas zonas de la región lo cual fue el motivo para adelantar las invitaciones públicas cerradas mediante el Artículo 35 literal A, el cual manifiesta que cuando el procedimiento adelantado no se presenta ninguna propuesta o ninguna, se ajusta a lo previsto, se deberá adelantar invitaciones cerradas. En este sentido, pues lo regimos por el artículo 36 del manual de contratación para la escogencia del operador, en el cual se siguió el lineamiento establecido por este artículo y conforme a lo anterior las autoridades indígenas de la Asociación de Cadenas Indígenas del Trapecio Amazónico - ACITAM allegaron el aval para la contratación transitoria de la Fundación DESOPAZ, con los fines de Prestar el servicio de la modalidad Propia e Intercultural y CDI institucional. Corriendo el día 31 de enero de 2025, estableciendo que es la cumple con lo estableciendo y que ésta cumple con los requisitos por los cuatro meses manifestados.

Concepto Financiero:
En cuanto a la evaluación financiera, la EAS DESOPAZ cumple con todas las condiciones de indicadores financieros y con la presentación de los estados financieros con las firmas requeridas y los soportes de Matrícula profesional y de disciplinario de la Junta central de contadores.

El monto está proyectado en este momento por 8 meses por un valor que asciende a $2.504.416.527 pero la contratación se concretará por cuatro meses de acuerdo con las directrices.

H. ZONA 559 se adjudica a la EAS Fundacion DESOPAZ

Esta zona 559 hace referencia al municipio de puerto Nariño y sus comunidades donde se ha propuesta a la entidad DESOPAZ.

Concepto Técnico:
Quien al tener ya la experiencia en la administración de los servicios de Primera Infancia y que ha cumplido con los diferentes componentes en el territorio han logrado también contar con el aval del resguardo indígena de puerto Nariño, que es la Asociación Aticoya. Para esta zona 559 se programa un contrato mixto de dos (2) modalidades de atención, Centro de Desarrollo infantil con amando para una cobertura de 50 participantes y la modalidad Propia e Intercultural con 446 participantes para un total de 496. Lo cual está sujeto al resultado de la prematrícula y a los niños inscritos en la educación formal inicial.

Concepto Jurídico:
Igualmente, el componente jurídico conforme a lo anterior, de acuerdo con la declaración de zona desierta en la región del Amazonas se motivó a realizar las invitaciones cerradas de acuerdo con el literal a del artículo 35 causales de causales para realizar la invitación cerrada a este a esta fundación. Igualmente se le dio aval por parte del resguardo indígena Aticoya, para los servicios de la modalidad Propio e Intercultural y entendiendo que para el CDI no se necesitaba aval de la comunidad ya que hace parte del casco urbano. Igualmente éste cumple para la totalidad de los cuatro meses.

Concepto Jurídico:
El resultado de la evaluación financiera el operador, cumple con todo lo requendo, tanto en los resultados de los indicadores financieros como en la presentación de estos y sus firmas y soporte.

La proyección inicial es para 8 meses que asciende a $1.925.472.675. Sin embargo, la contratación se concreta para totalidad de cuatro meses. No requiere de aval por parte de la Dirección Nacional, teniendo en cuenta que la sumatoria de los dos valores de los contratos a suscribir no supera el monto de 5000 salarios mínimos.

Como nota aclaratoria y aplicable a todos los contratos, se deja la observación que todos los contratos a suscribir con la EAS que se generen por invitación cerrada deberán contar con un soporte de evaluación de los componentes jurídicos, técnicos y financieros realizados por la Regional Amazona equipo de apoyo a la Primera Infancia. Y todos los adjudicados por la plataforma SECOP II ya cuentan con una evaluación previa desde la Direccion General Direccion de Primera Infancia cargada dicha plataforma.

3. ***Cronograma***

ACTIVIDAD	CRONOGRAMA	LUGAR
Publicación del borrador de la invitación pública	07 de noviembre de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Plazo para presentar observaciones al borrador de la invitación pública	13 de noviembre de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Respuesta a observaciones y publicación de la invitación pública definitiva	26 de noviembre de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicacion de adendas	28 de noviembre de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Plazo final para la entrega de ofertas	2 de diciembre de 2024 Hora 11:00 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación informe consolidación de ofertas e informe de verificación de los requisitos habilitantes y ponderables. Lote 2	30 de diciembre de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la publicacion del listado de consolidación y al informe de verificación de los requisitos habilitantes y ponderables y plazo para presentar subsanaciones lote 2	6 de enero de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Publicacion de respuesta a las observaciones realizadas al listado de consolidación y al informe de verificación de los requisitos habilitantes y ponderables. Y publicación del informe final lote 2	13 de enero de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Envio desde la dirección de primera infancia de las orientaciones para la contratación cerrada del lote 2	30 de enero de 2025	Dirección de Primera Infancia
Envio de las invitaciones a las EAS, que ganaron el proceso de licitación pública	04 de febrero de 2025	Dirección Regional Amazonas
Envio de las invitaciones a las EAS, por invitación cerrada	10 de febrero de 2025	Dirección Regional Amazonas
Validación de la zonificación y matriz de contratación	15 de febrero de 2025	Dirección de Primera Infancia
Evaluación de la documentación aportada por las EAS invitadas para la contratación cerrada	15 de febrero de 2025	Dirección Regional Amazonas
Sesión del comité de contratación regional	17 de febrero de 2025	Dirección Regional Amazonas
Remisión de las carpetas precontractuales al área jurídica de la regional	20 de febrero de 2025	Dirección Regional Amazonas
Fecha límite para la suscripción de contratos	22 de febrero de 2025	Dirección Regional Amazonas

4. ***Justificación:***

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagró los derechos fundamentales de las niñas y los niños señalándoles como prevalentes sobre los derechos de los demás, a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado como corresponsables de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Estas disposiciones constitucionales se ven reforzadas con lo dispuesto en la Ley 12 de 1991, "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño", con la cual el Estado Colombiano adoptó las líneas fundamentales determinadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que soportan cada uno de los derechos de los niños y las niñas. De la anterior Convención se resaltan los compromisos para el Estado de dar garantía efectiva del derecho de todo niño y niña a tener un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental espiritual, moral y social; articulando con ello la salvaguarda del derecho de los niños y las niñas a la educación, la cual deberá estar encaminada a desarrollar su personalidad, sus aptitudes y su capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades y el derecho a crecer en una familia con un ambiente de comprensión, amor y felicidad.

Para este fin el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4875 de 2011 conformó la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia - CIPI, como instancia política y técnica encargada de liderar la Estrategia para la Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre". La Comisión está integrada por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Cultura, el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento de Prosperidad Social, la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia y se constituye en la plataforma intersectorial del Gobierno Nacional para impulsar la política de primera infancia a partir de los recursos y experticia de las entidades en función de esta población.

A partir de la acción articulada de las entidades que conforman la CIPI y tomando como soporte lo definido en el artículo 82 de La Ley 1753 de 2015, según el cual "El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de

gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos, se expide la Ley 1804 del 2016 que define la política pública de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre", que define las bases conceptuales, técnicas y de gestión que orientan los procesos de atención integral de las niñas y los niños de 0 a 6 años y sus familias. En este sentido, define el concepto de la atención integral y el desarrollo integral de la Primera Infancia, en los siguientes términos:

Artículo 4º. Definiciones: (...)

a) Desarrollo Integral. (...) Entiéndase por desarrollo integral el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía. El desarrollo integral no se sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas, sino que se expresa de manera particular en cada uno. La interacción con una amplia variedad de actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva. El desarrollo ocurre a lo largo de todo el ciclo vital y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia" (...)
d) Atención integral. Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial. Para asegurar la calidad, la atención integral debe ser: - Pertinente: Responde a los intereses, características y potencialidades del niño o la niña en el momento del ciclo vital por el que atraviesa, y a las características de sus entornos. - Oportuna: Se da en el momento propicio y en el lugar en el que corresponde. Es eficaz en el tiempo justo. - Flexible: Asegura que esté abierta a adaptarse a las características de las personas, los contextos y los entornos. - Diferencial: Valora a las niñas y niños como sujetos que se construyen y viven de diferentes maneras. Es sensible a sus particularidades debido a la diversidad de situaciones, condiciones y contextos, y actúa intencionadamente sobre los entornos para transformar situaciones de discriminación en razón a las diferencias. - Continua: Ocurre con regularidad y de este modo garantiza los tiempos que requieren los niños y niñas en su proceso individual de desarrollo. - Complementaria: Sus acciones tienen la cualidad de contribuir a la integralidad de la atención como resultado de la interacción y articulación solidaria entre los actores responsables de la protección integral de las niñas y niños en la primera infancia

De igual manera, en el artículo 5° de la precitada Ley 1804 de 2016, define la educación inicial así: "ARTÍCULO 5º. LA EDUCACIÓN INICIAL. La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio contando con la familia como actor central de dicho proceso. Su orientación política y técnica, así como su reglamentación estarán a cargo del Ministerio de Educación Nacional y se hará de acuerdo con los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso".

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. En este sentido, conforme a las prescripciones de la Ley 7 de 1979, artículo 21 al Instituto le corresponde entre otras funciones las de "1. Ejecutar las Políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad" y "9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".

La misión y visión del ICBF es:

- *Misión. Lideramos la construcción de un país en el que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se desarrollen en condiciones de equidad y libres de violencias.*

- *Visión. promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores clave de los entornos protectores y principales agentes de la transformación social.*

En concordancia con las disposiciones citadas, conforme a las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", y el documento que plasma la hoja de ruta del Gobierno Nacional, se encuentra el punto 4, "Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades", en el cual una de las apuestas es, 2. "Universalización de la atención integral a la primera infancia en los territorios con mayor riesgo de vulneraciones", donde se tiene previsto que, "Se implementarán acciones para lograr la universalización de la atención integral con calidad de forma territorial y progresiva, en los municipios con condiciones de mayor riesgo de vulneraciones para la niñez y para el resto del país se hará énfasis territorios rurales y rurales dispersos, comunidades étnicas, campesinas, en vulnerabilidad y en municipios afectados por la violencia". Igualmente se tiene que, el Plan Nacional de Desarrollo, fue adoptado a través de la Ley 2294 de 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

Conforme a lo dispuesto en Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", esta norma es concordante con lo previsto en el Decreto 1336 de 2018, por medio del cual se adiciona el Decreto 1084 de 2015 con relación a los esquemas de financiación y cofinanciación entre la Nación y las entidades territoriales, así como la gestión y ejecución de las fuentes financieras complementarias a los recursos de la nación para la atención integral de la primera infancia, conforme a lo dispuesto por la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De cero a siempre" en los términos de la Ley 1804 de 2016.

Ahora bien, el Servicio Público de Bienestar Familiar es "el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar, el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar –SNBF–, entendido este como el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, regido por las normas constitucionales de garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Carta Política.

Esto implica que la articulación del SNBF sea de forma coordinada y colaborativa en los territorios (localidades, municipios, departamentos, país), quienes son los llamados a dinamizar, orientar y concertar la ejecución de la política, lo cual implica acciones, recursos, procesos de conocimiento de sus realidades y financiación para responder a necesidades y problemáticas propias y específicas, desarrollando y haciendo uso de sus facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley.

Con base en el anterior marco normativo, y dada la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar, el ICBF en materia de contratación cuenta con el Régimen Especial de Aporte, fundamentado en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, en el que se dispone que el Instituto podrá celebrar contratos de aporte, entendiendo por tal "cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la Institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)"

Igualmente se tiene que, en el marco de la Ley 1804 de 2016, en el artículo 8º que trata de las Fases, se encuentra la relacionada con la implementación, en la cual se materializan las acciones de política como planes, programas y servicios, entre otros, para la ejecución de la RIA (Ruta Integral de Atenciones) local planteada en el plan de acción. El proceso de ejecución, que debe estar soportado en los principios de intersectorialidad, sostenibilidad, coordinación y concurrencia entre los distintos actores involucrados se debe materializar en acciones concretas con resultados sobre el bienestar de las mujeres en periodo de gestación, los niños y las niñas en primera infancia.

Dicho lo anterior, según el LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, en su versión vigente, se encuentra el numeral tercero, con relación a las atenciones priorizadas para promover el desarrollo integral de la primera infancia, allí establece que, la Ruta Integral de Atenciones -RIA, referenciada anteriormente, es la herramienta que ordena las atenciones en los territorios para el pleno desarrollo de cada niña y niño, materializando

cada una de las realizaciones planteadas en la política "De cero a siempre" para el goce efectivo de los derechos de las niñas y niños en primera infancia.

Por tal razón, las atenciones priorizadas (donde algunas son a cargo de las Entidades Administradoras del Servicio - EAS en el marco de la ejecución de los contratos de aporte, y otros de las autoridades en salud), son:

1. *Educación Inicial*
2. *Documento de identidad*
3. *Afiliación efectiva al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*
4. *Esquema de vacunación completo para la edad*
5. *Asistencia a la consulta de valoración integral en salud (control de crecimiento y desarrollo) y en las mujeres en periodo de gestación, asistencia a los controles prenatales.*
6. *Valoración y seguimiento del estado nutricional.*
7. *Familias y cuidadores en procesos de formación en cuidado y crianza*
8. *Acceso a libros y contenidos culturales especializados*
9. *Talento humano cualificado*

Con base en el anterior marco normativo, y dada la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar, el ICBF en materia de contratación cuenta con el Régimen Especial de Aporte, fundamentado en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, en el que se dispone que el Instituto podrá celebrar contratos de aporte, entendiendo por tal "cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)".

Con respecto al Régimen Especial de Aporte, según la Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se derogan unas resoluciones" en el Capítulo III, Régimen Especial de Aporte - Contratación directa del Servicio Público de Bienestar Familiar, dispone que, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, del Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que, "Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar", así mismo, en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública.

Ahora, según el Manual de Contratación adoptado a través de la Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023, en el artículo 18, Ordenadores del gasto delegados, se encuentra dispuesto que, serán partícipes de la Gestión Contractual del ICBF aquellos funcionarios de nivel directivo a los cuales el/la Director(a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones post contractuales a que haya lugar.

Así las cosas, dentro del ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, en su versión 2, en lo que respecta a la delegación de funciones en materia contractual, así como de dirección y manejo de la actividad contractual en el territorio de su jurisdicción en el artículo 2°, se encuentra EN EL (LA) SUBDIRECTOR(A) GENERAL, tal y como se relaciona a continuación:

"ARTÍCULO 2. EN EL (LA) SUBDIRECTOR(A) GENERAL
1. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios sin límite de cuantía, que afecten los rubros del presupuesto del ICBF que se le asignen de cualquiera de los regímenes establecidos en este manual definidos por la ley y/o cuyo objeto se relacione con los asuntos de su competencia y de las dependencias misionales y de la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y sus subdirecciones, o quien haga sus veces, contratación sin perjuicio de las delegaciones otorgadas al Secretario (a) General y a los Directores Regionales (...)

Por consiguiente, la presente contratación se adelantó según el artículo 34 Procedimiento para contratar con el Registro Único de Oferentes, parágrafo tercero, del Manual de Contratación vigente, el cual dispone,

"ARTÍCULO 34. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR CON EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES

El ICBF para la aplicación de este procedimiento de selección, extenderá a quienes obren en el registro único de oferentes y tengan personería jurídica o licenciamiento vigente, según aplique, una invitación pública para presentar oferta, la cual será evaluada conforme a las reglas de la invitación, atendiendo a factores objetivos que le permitan al ICBF seleccionar la oferta más favorable.
La escogencia del futuro contratista deberá ser precedida por una invitación pública de aplicación de criterios objetivos de selección y como mínimo contemplará las siguientes etapas o actividades:
a.) El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.
b.) Se publicará en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- el documento de invitación pública acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección.
c.) El ordenador de gasto designará el comité evaluador encargado de analizar las propuestas recibidas. Este comité operará en las mismas condiciones previstas en este manual de contratación y los procesos sujetos al estatuto general de la contratación pública.
d.) Se otorgará un plazo razonable para recibir observaciones a la invitación pública.
e.) El ICBF responderá a las observaciones a la invitación pública, y publicará las adendas, si a ello hay lugar.
f.) Recibidas las ofertas de acuerdo con el cronograma, procederá a evaluar las mismas.
g.) Publicará el informe preliminar de evaluación, otorgando un plazo razonable para recibir observaciones.
h.) El ICBF responderá a las observaciones recibidas y publicará el informe definitivo de evaluación que contendrá la recomendación del comité evaluador para la adjudicación de la invitación.
i.) El ordenador del gasto seleccionará al contratista, de acuerdo con esta recomendación, salvo los casos debidamente justificados.
(...)
PARÁGRAFO 3. Para los procesos de selección que se deban realizar en tanto se crea el Registro Único de Oferentes, se aplicará el procedimiento descrito en este artículo, esto es, se adelantará con el procedimiento descrito, invitando a los proveedores que cuenten con Personería Jurídica otorgada o reconocida por el ICBF.

En este sentido, la suscripción de los contratos de aporte se encontrará a cargo de las Direcciones Regionales, de conformidad con la Resolución que se anexa, según la cual desde la Dirección General resolvió reasumir parcial y transitoriamente, el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección, a través del artículo 34 Procedimiento para contratar con el Registro Único de Oferentes, parágrafo tercero, del Manual de Contratación vigente, y con ello delegar parcial y transitoriamente, en la Subdirectora General del ICBF dicha facultad. Así las cosas, la Subdirectora General del ICBF, por virtud de la delegación efectuada, tendrá la facultad para dirigir el proceso administrativo de selección, calificar las ofertas, establecer el orden de elegibilidad y/o hacer las recomendaciones respectivas para efectos de la adjudicación de los contratos de aporte a los (33) Directores Regionales, resultantes de los procesos mencionados.

De acuerdo con ello, el ICBF tiene la necesidad de contratar el servicio de EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA – PROPIA E INTERCULTURAL, entendiendo que esta modalidad de atención está dirigida a mujeres gestantes y niñas y niños hasta los cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días de edad que requieren de educación inicial intercultural en el marco de la atención integral, con pertinencia y calidad, en coherencia con las particularidades de sus territorios y su identidad cultural. Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán niñas y niños hasta cumplir los cinco (5) años, once (11) meses veintinueve (29) días de edad, siempre y cuando en su entorno cercano no exista oferta de educación prescolar específicamente la de grado transición.
Las niñas y los niños que se encuentren vinculados al sistema educativo formal u otra modalidad de atención a la primera infancia del ICBF, no podrán ser sujetos de la atención en la presente modalidad de manera simultánea o en contra jornada, con excepción de las mujeres gestantes adolescentes que cumpliendo con los criterios de focalización requieran del servicio.
Este servicio está dirigido a garantizar la atención de niñas, niños y mujeres gestantes en el marco del enfoque diferencial desde la perspectiva de la protección integral y la diversidad, aspecto que implica para la EAS y la UCA, articular acciones para brindar una atención que reconozca las particularidades del desarrollo infantil como aspectos incluyentes, estableciendo escenarios que propicien la participación de la población en primera infancia pertenecientes a grupos

poblacionales históricamente segregados, lo cual amerita atención prioritaria basados en el reconocimiento de lo territorial, el ciclo vital, la pertenencia étnica, el género y la discapacidad

De igual manera el ICBF tiene la necesidad de contratar el servicio de CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL, que tiene como fin que las niñas y los niños de la primera infancia vivan la educación inicial en infraestructuras diseñadas y adecuadas, acceden a una atención diaria que permite que las agentes educativas maestras, maestros y equipos interdisciplinarios diseñen experiencias orientadas a descubrir sus talentos promover sus capacidades y su desarrollo integral, en unión con las familias y las comunidades con la intención de crear redes de cuidado y protección desde el inicio de la vida

La modalidad institucional está dirigida a niñas y niños de primera infancia, en el rango de edad de 6 meses hasta los cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser atendidos niñas y niños desde los 6 meses, cuando la UDS cuente con las condiciones requeridas para atender a esta población, y hasta los cinco (5) años, once (11) meses veintinueve (29) días de edad, siempre y cuando en su entorno cercano no haya oferta de educación preescolar, específicamente de grado de transición con aprobación del comité técnico operativo. y para las mujeres y personas en estado de gestación que están vinculadas al servicio Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión - DIER Las niñas y los niños que se encuentren vinculados al sistema educativo formal u otra modalidad de atención a la primera infancia no podrán ser sujetos de atención en los servicios de esta modalidad de manera simultánea o en contra jornada. Nota: La atención de niñas y niños de 3 a 6 meses se da en casos excepcionales y debe obedecer a la ausencia de red de apoyo de la familia, cuidador o de la comunidad y un evidente riesgo para su integridad

Esta forma de atención brinda a niñas y niños en primera infancia, espacios que promueven el potenciamiento del desarrollo y el cuidado calificado en el marco de la atención y la protección integral, acceder a una alimentación balanceada y proporcional a sus requerimientos nutricionales, disfrutar de infraestructuras adecuadas y pertinentes enmarcadas en las condiciones de calidad y que les permiten desarrollar las vivencias propias de la primera infancia así como las atenciones requeridas para apoyar el disfrute de las realizaciones.

Por lo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar desde la Dirección General adelantó proceso de contratación mediante Invitación Publica CV-PC-004-2024SEN – LOTE 2 con descripción: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE", para atender y garantizar la atención de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, tales como Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Hogar Comunitario de Bienestar Familia, Mujer e Infancia (HCB FAMI) - Hogar Comunitario de Bienestar Familia, Mujer e Infancia para el BienVenir (HCB FAMI BienVenir) - Educación Inicial en el Hogar - Hogar Comunitario de Bienesiar (HCB) - Jardines Comunitarios (JC)- y la Modalidad de atención Propia e Interculturel, para la vigencia 2025, garantizando con ello los días de atención a los que haya lugar dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad de atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. Por lo que, en el marco del principio de selección objetiva, se adelantó la selección de contratistas idóneos para la ejecución del objeto contractual antes descrito, que es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, en el cual se hizo exigible los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros y de experiencia.

Empero cabe resaltar que una vez adelantada las gestiones del artículo 34°del Manual de Contratación Vigente, para la Regional Amazonas se declararon desiertas algunas zonas de la región, motivo el cual se deberán adelantar las invitaciones publicas motivado mediante lo señalado en el literal a del ARTÍCULO 35° CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC) del Manual de Contratación Vigente, que contempla:

"(...) a. Cuando dentro del procedimiento adelantado por registro único de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, no se presente ninguna propuesta o ninguna se ajuste a lo previsto y exigido en la invitación o documento equivalente que contenga los términos para presentar oferta, cuando el procedimiento de selección resulte fallido o desierto o cuando no haya entidades habilitadas en el Registro Único de Oferentes para prestar el servicio. (...)"

En ese sentido, en el marco de artículo 36 del Manual de Contratación, la escogencia del operador se adelantó siguiendo el siguiente procedimiento:

a. El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación
b. Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información
c. Se otorgará un plazo razonable para recibir aclaraciones u observaciones a la invitación cerrada
d El ICBF responderá las observaciones a la invitación cerrada, si a ello hubiere lugar.
e. Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta
f. Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación
g. El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones contenidas en la invitación
h. El área líder de la necesidad de contratación radicará ante la Dirección de Contratación o el área que haga sus veces en la Dirección Regional, los estudios previos con todos los soportes, para la elaboración del contrato
i. La Dirección de Contratación o el área que haga sus veces en la Dirección Regional procederá con la elaboración del contrato, perfeccionamiento, el respectivo trámite de legalización y la publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.

Con base a lo anterior, el presidente y representante legal, y el coordinador de educación de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL TRAPECIO AMAZONICO – ACITAM, allegaron aval para la contratación transitoria de una Fundación, con el fin de prestar los servicios de modalidad propia e intercultural y modalidad institucional en cada uno de sus comunidades De acuerdo con ello, la selección del operador se adelantó en concordancia con el AVAL presentado de fecha 31 de enero de 2025, emitido por el precitado representante legal presidente y coordinador de educación de ACITAM

Ahora bien dentro de las orientaciones dadas para la prestación de los servicios del programa para la primera infancia las Direcciones Regional estarán a cargo de la suscripción de los contratos de aporte cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, así como de la verificación y aprobación de las garantías únicas y realizar la designación de la supervisión de los contratos de aporte y con ello la suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones de las etapas contractual y post contractuales a que haya lugar.

Expuesto lo anterior, es importante indicar que, el presente proceso de contratación se adelantará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el cual es administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE).

Por lo señalado, la presente contratación se justifica en la necesidad de contratar una entidad, donde se garantice un alto nivel de cumplimiento de la Política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre" – Ley 1804 de 2016, de esta manera, EL CONTRATISTA debe cumplir con el objeto y obligaciones contractuales de conformidad con la normatividad vigente, así como el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, los Manuales Operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, que se encuentren vigentes al momento de la celebración del contrato, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posterioridad relacionados con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del mismo, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

En este propósito, para dar cumplimiento a la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad y en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, se requiere **la suscripción de un contrato de aporte cuyo objeto es el establecido en el presente documento."**

5. Varios y conclusiones

Expuestas todas las necesidades ante este comité de contratación, por parte de la directora regional y miembros del comité, se da la aprobación para iniciar los procesos pre y contractuales acorde a las invitaciones y aceptación de las

operadores (EAS)". Surtir todo lo pertinente desde el área técnica, financiera y jurídica de la Regional Amazonas para la suscripción los contratos de aporte para las modalidades de Primera Infancia acorde a la distribución de las zonas establecida en la matriz avalada el 15 de febrero 2025 desde la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional antes del 21 de febrero de 2025. Se adjunta como soporte al acta el memorando 20251600000000749 3, invitación pública No. CVIPC-004-2024SEN – LOTE 2 y matriz final aprobada.

Decisiones:

Una vez expuesta la argumentación de las necesidades de ocho (8) nuevos procesos contractuales de las modalidades de PI del ICBF Regional Amazonas vigencia 2025. Por unanimidad del comité de contratación se avala iniciar proceso contractual requerido acorde a las indicaciones y normatividad vigente estipulados por la Direccion General en el Manual de Contratación MO1 ABS 06/12/2023 Version 6, memorando No. 20251600000007493 Direccion General, Direccion de Primera Infancia y Direccion Regional Amazonas para dichos procesos de contratos de aporte.

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Emitir al área jurídica y contratación formatos de estudios previos para la nueva contratación de aporte para las zonas estipuladas en este comité para las modalidades de Primera Infancia vigencia 2025.	✓ Karen Carvalho – Coordinadora CZ Leticia ✓ Angelica y Thiana – Apoyos Jurídico PI.	Fecha máxima de cumplimiento del compromiso 1 17/02/2025
Realizar los trámites administrativos, financieros y jurídicos correspondientes a contratos de aporte a suscribir, realizar solicitudes actualización de aplicativo SECOP II, correos, notificaciones, RP, entre otros, que apliquen para las necesidades presentada	✓ Raul Achury – Coodinador GGS ✓ Jennifer Espinosa - Contratacion ✓ Andrea Noriega – Juridica GGS	Fecha máx compromiso 2 21/02/2025

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
ALEJANDRA CAMPO RUIZ	DIRECTORA REGIONAL	ICBF	
RAUL FERNANDO ACHURY	COORDINADOR GGS	ICBF	
ANDREA DEL PILAR NORIEGA	JURIDICA GGS	ICBF	
THIANA MENDOZA ROJAS	JURIDICA CZ LETICIA	ICBF	
ANGELICA ESPEJO GUERRERO	JURIDICA GAT	ICBF	
WILLIAM BARRAGAN BARBOSA	REFERENTE PI GAT	ICBF	
KAREN CARVALHO DOMINGUEZ	COORDIANDORA CZ LETICIA	ICBF	
MARTHA LUCIA MORENO CASTAÑO	SECRETARIA COMITÉ CONTRATACION	ICBF	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
	N/A	N/A	N/A
Colaborador que elabora el acta:	MARTHA LUCIA MORENO CASTAÑO		

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA